

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 8

(Proyecto Núm. 11)

Presentada por: Administración

Serie 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, A TRANSIGIR EL CASO DE SAVE GREEN CORP. VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CASO NUMERO BY2018CV02935, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Para el año 2018 la compañía Save Green Corp. presentó varias demandas enmendadas en donde alegaba incumplimiento de contrato, cobro de dinero y daños en contra del Municipio de Guaynabo.

La compañía Save Green, Corp. fue contratada por el Municipio para el mantenimiento de áreas verdes, encintado de aceras, entre otras tareas relacionadas.

POR CUANTO: La demanda de referencia trata sobre unos alegados descuentos/multas que el Municipio Autónomo de Guaynabo realizó a la facturación de la compañía demandante, Save Green, Corp., por deficiencias en sus servicios de cortes, encintados, limpiezas de áreas verdes, entre otros, según disponen cuatro (4) contratos distintos para varios reglones (localidades) en el Municipio.

POR CUANTO: La parte demandante reclama en su demanda la suma total en cobro de dinero, \$550,149.43, más \$2,500,000.00 en daños.

POR CUANTO: Luego de un extenso litigio y prolongado descubrimiento de prueba, en el cual se descubrió por parte del Municipios varias carpetas con más de 4,000 páginas de documentos, la parte demandante y el Municipio entraron en conversaciones transaccionales donde la parte demandante informó estar de acuerdo en aceptar una oferta transaccional por la cantidad de \$100,000.00.

POR CUANTO: La Honorable Juez Sarah Y. Rosado Morales, quien tiene a su cargo el caso, ha invitado y promovido a las partes en varios señalamientos el que logren un esfuerzo transaccional debido al alto volumen de la prueba y la complejidad de los planteamientos esbozados por cada parte.

POR CUANTO: Las controversias principales en el caso, primeramente, son el asunto de credibilidad, donde la parte demandante sostiene que se hicieron los trabajos y el Municipio sostiene que ocurrieron deficiencias que ameritaban un descuento o multa a la parte demandante. En segundo lugar, la aplicación del descuento y/o multa, según los contratos otorgados.

POR CUANTO: El Bufete del Lcdo. Raúl Santiago Pérez, abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo quienes tienen asignado el caso, luego de evaluar las circunstancias particulares del mismo y luego de analizar los gastos, costas y honorarios de abogado que tendría que pagar el MAG en la etapa de juicio, recomienda al MAG **transigir el presente caso por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) y así culminar finalmente el litigio para evitar más gastos y riesgos innecesarios al MAG.** Es por ello que la transacción resulta en beneficio a los mejores intereses del MAG.

POR CUANTO: La razón principal para esta transacción es el costo que conllevaría litigar el caso, a nivel de juicio, y la probabilidad que pudiera haber de una determinación adversa.

POR CUANTO: El Art. 1.018(e) de la ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. §7028(e) dispone que "[e]l alcalde presentará para la aprobación de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial."

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, y los abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en esta Resolución por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) como pago total y final a la parte demandante, Save Green, Corp., sin admisión de responsabilidad de parte del Municipio hacia la parte demandante antes mencionada.

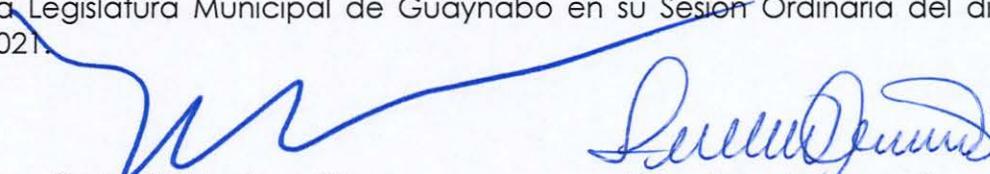
SECCIÓN 2da.: Autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, a que el pago total por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) se haga con cargo al Presupuesto Municipal o cualquier otro fondo correspondiente en ley. El pago de esta transacción se hará con cargo a la partida 02.ZF/D20/001.000.000/9470/00 – SENTENCIAS Y RECLAMACIONES.

SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

SECCIÓN 4ta.: Se autoriza al Director de Finanzas de MAG a llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se emita el referido pago de acuerdo a los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

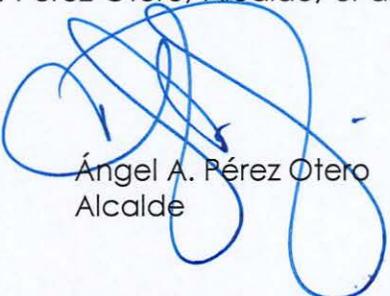
SECCIÓN 5ta.: Copia de esta Resolución será notificada a los Tribunales con Jurisdicción, partes envueltas en este litigio y a cualquier parte con interés en este asunto.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo en su Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre de 2021.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de septiembre de 2021.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 8, Serie 2021-2022**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, A TRANSIGIR EL CASO DE SAVE GREEN CORP. VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CASO NUMERO BY2018CV02935, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Julio F. Abreu Sáez	Miguel A. Negrón Rivera
Idis Mabel Vélez Romero	Mariana Castro
Javier Capestany Figueroa	Niurka Del Valle Colón
Jorge R. Marquina González-Abreu	Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca	Luis C. Maldonado Padilla
Félix A. Méndez González	Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. María Elena Vázquez Graziani y Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de septiembre de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de septiembre de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria